



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la Resolución nº:2083/2020 con fecha 29/04/2020 de la Diputación de Sevilla, del Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se aprueban las Bases del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a municipios y entidades locales autónomas (ELAS) de la provincia de sevilla 2020.

Considerando necesaria la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes para las personas interesadas que pudieran resultar beneficiarias del programa.

El procedimiento se sustanciará conforme a los criterios establecidos en la citada resolución y el anexo que acompaña al presente Decreto.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y en ejercicio de las competencias legalmente reconocidas en el artículo 21.f), h), s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Abrir un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para la presentación de solicitudes de todas las personas que puedan resultar beneficiarias.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios sito en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia con indicación de los pertinentes recursos.

FMDO: ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ

Alcalde- Presidente

Lo que se hace público a efectos de su conocimiento indicándose que de conformidad con la la D. A. 3ª del Real decreto 463/2020 de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos. No obstante, la interposición del recurso que proceda implica la renuncia a la suspensión del plazo correspondiente.







Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Presidente por el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente en que pierda la vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

